SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17:14).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta Nº 250/2015. Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido Nº 156/2015).

Carpeta Nº 252/2015. Acuerdo Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur (Mercosur) para el funcionamiento del Alto Representante General del Mercosur – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido Nº 158/2015).

La Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota comunicando la visita del señor Director para América Latina y El Caribe del Instituto Internacional para la Democracia y Procesos Electorales (IDEA), doctor Daniel Zovatto y su intención de ser recibido por las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras el próximo jueves 18 de junio».

–Por otra parte, proponemos que la forma de trabajo que se dé la Comisión sea el reparto de los proyectos para informar. A su vez, iremos comunicando al Secretario de la Comisión la fecha en que se harán los correspondientes informes, de forma de tratar los proyectos en la Comisión y luego elevarlos al Senado. Hoy se distribuyen todos los proyectos ingresados; en la reunión del próximo jueves tendremos entrevistas, pero sería deseable que algún proyecto ya pudiera ser informado y aprobado en Comisión para elevarlo al Senado a fin de que lo trate en la primera sesión del mes próximo.

Vamos a recibir a continuación a los representantes de la Dirección Nacional de Aduanas.

(Ingresan a sala los representantes de la Dirección Nacional de Aduanas).

–La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado tiene sumo gusto en recibir, en representación de la Dirección Nacional de Aduanas, a la escribana Laura Dighiero y al ingeniero Diego Casella.

Tenemos a consideración un proyecto de ley para el que es muy importante la información que ustedes nos puedan dar. Se trata del acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras. Por tanto, será muy útil que nos den toda la información que corresponda para que este acuerdo pueda ser considerado a la brevedad por el Senado de la República.

SEÑORA DIGHIERO.- Me gustaría hacer una breve introducción general sobre la importancia de este tipo de acuerdos y, si les parece, luego podemos hacer referencia al articulado.

No sé si han tenido oportunidad de leer el texto del acuerdo, pero en febrero ya concurrimos al parlamento con la cancillería e hicimos un informe al Senado de la anterior legislatura, por lo que no me gustaría aburrirlos hablando de lo mismo. Por su parte, el ingeniero Casella les va a hablar de otras implicancias y oportunidades que abre este acuerdo entre la aduana de Uruguay y la de Estados Unidos.

¿Qué importancia tienen estos acuerdos? Hoy las aduanas se ven enfrentadas a una serie de desafíos por el aumento tan explosivo del comercio en volumen y complejidad, lo que hace que lo que pase en un país impacte en otro.

Al rol tradicional de las aduanas, que es recaudar impuestos, por su posición en la frontera se le sumaron otros que tienen que ver con la protección de los derechos de propiedad intelectual, con la protección de la sociedad del crimen transnacional, del narcotráfico y de todo tipo de amenazas. Al mismo tiempo, se les exige a las aduanas controlar, facilitar y simplificar el comercio de manera que haya mayor fluidez respecto a todas las posibilidades de acceso a mercados que consiguen los países. En ese sentido, desde hace mucho tiempo se han promovido acuerdos de intercambio de información entre las aduanas. Para detectar todos estos delitos que tienen que ver con el fraude marcario o con la defraudación fiscal es importantísimo disponer de información oportuna, completa y con anticipación. Por eso la Organización Mundial de Aduanas, que es el único organismo que trata el tema aduanero y donde están presentes 180 aduanas del mundo, ha propuesto y promovido, desde el año 1953 –a través de una recomendación–, estos acuerdos de cooperación.

Uruguay tiene experiencia con esos acuerdos de cooperación y de asistencia mutua, por ejemplo, en el ámbito del Mercosur, donde fuimos un paso más allá y estamos intercambiando información automatizada de las operaciones de importación y exportación entre los estados partes. Por esa razón, el intercambio es más complejo: no se trata solo de intercambio de información sino de consulta y bases de datos. Al día de hoy, el sistema que tenemos con el Mercosur –aprovecho para hacerle propaganda porque las cosas buenas hay que publicitarlas– está visto como una mejor práctica aduanera a nivel mundial, en el ámbito de la Organización Mundial de Aduanas. Diariamente ponemos a disposición de los socios del Mercosur 153 datos de las declaraciones aduaneras. Muchas veces el análisis de esa información permite detectar operaciones fraudulentas. A su vez, somos miembros de la Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal –Comalep–, donde también tenemos un acuerdo de este tipo. Más recientemente, en el Protocolo sobre Facilitación de Comercio del TIFA encontramos un artículo que habla de cooperación aduanera. Este acuerdo, en concreto con los Estados Unidos, viene a especificar esa cooperación aduanera y a profundizarla.

Todos estos acuerdos con Estados Unidos están ligados a otros por medio de una iniciativa que hay a nivel de Latinoamérica, que se llama Caminos a la Prosperidad, y la Dirección Nacional de Aduanas ya ha recibido cooperación para establecer un comité consultivo para fortalecer la asociación –tal como se le llama en el ámbito aduanero– entre el sector privado y el público, porque son socios en el buen sentido de la palabra; las empresas y las aduanas son colaboradores.

Quizá sería importante que el señor Casella les comente lo que tenemos con Estados Unidos porque, según he sabido, está previsto que mantengan una reunión con la embajada de ese país. Si la señora Presidenta está de acuerdo, tal vez podríamos hablar un poco más de este tema, que es más genérico, para luego entrar al articulado en concreto.

SEÑOR CASELLA.- Buenas tarde a todos.

Como decía la escribana Dighiero, este acuerdo es muy importante en el marco de lo que son los pilares de modernización de la aduana de Uruguay, principalmente en el Programa Operador Económico Calificado con el que cuenta y que es uno de los pilares de la mencionada modernización. No sé si están al tanto de este programa y saben en qué consiste, pero de cualquier manera lo puedo resumir en pocas palabras para explicar a qué apunta y cómo es el acuerdo con la aduana de Estados Unidos.

Este programa se basa en el Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas, que apunta a la facilitación del comercio. Me refiero a la facilitación con respecto al cumplimiento de determinados requisitos, principalmente basados en un sistema de seguridad. Este concepto de seguridad se entiende en el sentido de *security* y no de *safety*. Como decía, es un programa que Uruguay está implementando hace casi un año y abarca a todos los operadores de la cadena de comercio exterior. Lo que le brinda al país este programa son facilidades en el exterior para las empresas que certifican. Esas facilidades implican principalmente que ese reconocimiento de los beneficios que la aduana del Uruguay le da a esas empresas por cumplir determinados requisitos,

también lo tendrán en las aduanas del extranjero. Esto significa que las empresas exportadoras de nuestro país tendrán mayor facilidad para el ingreso de sus productores a los países de destino. Esa es la base del Programa OEC.

La aduana del Uruguay está en tratativas para realizar acuerdos con diferentes aduanas. Una de ellas es la de Estados Unidos y, por lo tanto, estamos en conversaciones para lograr un acuerdo aduanero, en el marco del programa OEC de Uruguay, con la aduana americana.

Este acuerdo en sí involucra la homologación del programa de Uruguay con el CBP –la aduana de Estados Unidos–, y esto tiene una gran implicancia, no ahora sino a futuro, para las empresas nacionales, que contarán con una ventaja en lo que refiere a la competitividad porque, en realidad, se les dará una facilitación con respecto a otras. Es de suma importancia tener el marco normativo para la firma de este acuerdo entre ambas aduanas.

Esta explicación fue muy genérica y con gusto puedo responder las preguntas que los señores Senadores deseen formular.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como próximamente esta Comisión tendrá a su consideración un acuerdo entre Uruguay y la Federación de Rusia, también en materia de cooperación y asistencia mutua aduanera, si los invitados tienen alguna referencia específica al respecto sería bueno que la brindaran para poder contar así con datos que sirvan para la consideración de ambos proyectos de ley. La idea es obtener la mayor información posible.

SEÑORA DIGHIERO.- Nosotros queríamos ahora hablar sobre el articulado.

La idea de introducir este tema se debe a lo siguiente. A las empresas no se les dan facilidades así nomás, sino que se les exige todo un sistema de contabilidad auditada, que tenga seguridad para sus empleados y se paguen los aportes correspondientes. Los acuerdos con la Federación Rusa y con la República de Azerbaiyán –que está en la Cámara de Representantes– tienen un articulado muy similar, porque se basan en una recomendación internacional de la Convención de Nairobi que promovió la Organización Mundial de Aduanas, siendo la base para todos estos acuerdos.

El articulado es bastante breve: consta de 14 artículos y un preámbulo. Se establecen una serie de definiciones para saber que ambas partes interpretan determinados términos de la misma manera.

En primer lugar, en esos artículos de definiciones se establece cuál es la autoridad que aplicará el acuerdo. En el caso de Estados Unidos, no solamente participa la aduana sino también las oficinas de seguridad de fronteras y la parte de inmigración y aduanas, mientras que por Uruguay lo hará la Dirección Nacional de Aduanas.

También se establece qué se entiende por legislación aduanera, autoridad requerida y autoridad requirente.

Si bien es un acuerdo país –lo firman ambos países–, será aplicado directamente por las aduanas sin necesidad de pasar por la cancillería. Es intercambio de información. Como las aduanas de los distintos países tienen competencias y estructuras diferentes, uno de los artículos habla del alcance que se le da al acuerdo.

El artículo que llamó más la atención –o preocupó más– cuando estuve en el Senado dice expresamente que el intercambio de información y la asistencia técnica tendrán el alcance que les permita a las aduanas el marco normativo nacional. La aduana de Estados Unidos tiene muchísimas más competencias que la de Uruguay. Por ello, cuando se le pida a la aduana de Uruguay algo que no esté dentro de sus competencias, esta rechazará el pedido de información y dirá que no tiene esa competencia; a lo sumo podrá indicar cuál es el organismo competente. De hecho, este procedimiento se sigue permanentemente. Por ejemplo, en materia de narcotráfico, a nivel nacional está la Junta

Nacional de Drogas, que está integrada también por la Dirección Nacional de Aduanas. Entonces, cuando esta última recibe información considerada sensible, la pasa a la Junta Nacional de Drogas para llevar adelante procedimientos en conjunto.

La particularidad que presenta el acuerdo con Estados Unidos, que lo diferencia del de la Federación Rusa, es que para comenzar a negociar Estados Unidos debía tener un mandato –hasta en ese aspecto somos diferentes– con un texto base, que fue el que le presentó Uruguay. Decía que somos diferentes porque nuestro país no necesita mandato alguno para empezar a negociar, pues una vez que es firmado por las autoridades correspondientes, se lo somete a ratificación.

En algún momento llamaron la atención algunos artículos –que tenían que ver con medidas cautelares y con la incautación de mercaderías– que exceden lo que puede hacer la Dirección Nacional de Aduanas. De ahí, pues, que se haya establecido «en la medida de lo posible». Frente a ello, Estados Unidos dijo: «¿Por qué ustedes no aprovechan y piden eso que nosotros sí podemos?» Por eso hay algunos artículos que son distintos a los que figuran en el acuerdo con la Federación Rusa.

En general, el objetivo de la iniciativa es el intercambio de información, pero también el generar medidas como saber si una mercadería –ello está establecido en el artículo 3º– que fue exportada a otro país cumplió con todos los requisitos y, a su vez, si aquella que fue exportada, fue legalmente importada en el Uruguay.

También se sientan las bases para un intercambio automatizado de información. A esto se lo conoce como información anticipada. Por ejemplo, Uruguay podría informarle a la aduana de Estados Unidos –o a la de cualquier país con el que tenga acuerdo– cuáles son las mercaderías que le van a llegar antes de que efectivamente se concrete la exportación. Esto le permitirá a la aduana hacer lo que se llama «análisis de riesgo» en forma anticipada. Dicho de otra manera: este procedimiento le posibilita a la aduana saber qué es lo que le va a llegar y establecer una alerta previa. Muchas veces ocurre que algo no es considerado infracción o un ilícito en el país de salida pero sí lo será si no se cumple con todos los requisitos y las autorizaciones que tiene esa mercadería para ser importada. En este caso, la aduana que recibe la alerta va a poder tomar las medidas correspondientes. Esto es algo que permite el marco normativo del Acuerdo.

Otra cuestión que está prevista y llama la atención es lo que se conoce como «entregas controladas», que es algo habitual. Por ejemplo, hemos sido testigos de operaciones –como la operación «Campanita»– de entrega controlada. El procedimiento que se sigue en este caso es avisarle a la Dirección Nacional de Aduanas –esta, a su vez, hará lo propio con la Policía o a la autoridad competente– que va a llegar una mercadería involucrada con un delito. Muchas veces se le permite seguir porque lo que interesa no es solo aprehender la mercadería sino también identificar al responsable. O sea que también se intercambia información de personas y mercaderías sospechosas de estar vinculadas a ilícitos.

En una ocasión la Asesoría Jurídica de Presidencia me consultó sobre la denominación «vigilancia». En realidad, la función de la aduana primera no es facilitar sino controlar. Por ejemplo, cuando llegamos a un aeropuerto o bajamos de un avión, estamos siendo controlados aunque no nos demos cuenta, y lo mismo ocurre cuando vamos a presionar el botón para que se nos asigne el canal rojo o verde para despachar una valija. Esto es porque alguien dijo: «A esta persona la quiero controlar». Muchas veces, la experiencia del funcionario lo lleva a observar si la actitud del pasajero es sospechosa o no. De manera que esta es una tarea habitual de la aduana. Reitero que este organismo está para controlar y no para facilitar, pues la facilitación que pueda llegar a hacer es consecuencia de hacer mejor los controles. Diría que al controlar mejor se puede facilitar.

Más adelante se detalla cómo deben hacerse los pedidos de información. Si bien es norma hacerlos por escrito, por razones de urgencia se pueden hacer en forma verbal con la condición de que, a la brevedad posible, la solicitud sea formalizada por escrito. Se establece que se pueden extender copias y que también se puede pedir la comparecencia de funcionarios como testigos o peritos en actuaciones administrativas o judiciales. Aclaro que todo esto debe hacerse cumpliendo con la normativa del país, al punto tal que cuando venga un funcionario de otro país, podrá hacer lo que la normativa nacional le permita. Lo mismo ocurre con el intercambio de información tributaria; es

exactamente lo mismo. Pero se da el caso de funcionarios de aduanas de otros países que vienen y piden información. Hace pocos días salió en la prensa que una investigación de la aduana argentina dio lugar a la detención de una persona y se habló de un fraude de US$ 9:000.000. Eso tiene un trabajo que empezó en 2011 con intervención de la Justicia Aduanera y de la Justicia Penal.

Luego viene lo relativo a cómo se cumplen las solicitudes.

Otra cuestión muy importante es que en todos estos acuerdos tenemos especial cuidado y consideración en la normativa en materia de protección de la información, de los datos personales y de la confidencialidad. Uruguay obtuvo la certificación de la Unión Europea de su normativa en materia de la ley de protección de datos personales. Esa es una referencia que tomamos a la hora de hacer esos acuerdos. Siempre miramos en el registro si el país que nos está pidiendo el acuerdo también tiene normativa en materia de protección de datos y alguna certificación. Se dice expresamente cuáles son los casos en que se puede rechazar la solicitud de información: por ejemplo, cuando se pide una información que puede causar un daño a la salud, a la seguridad o a la soberanía del país, la aduana está facultada para rechazar ese pedido. Lo propio ocurre si la otra aduana le pide a Uruguay que suministre una información o haga algo que ella misma no puede hacer; en ese caso, puede rechazar o avisar: «Te estoy pidiendo esto, pero si tú me lo pedís yo no te lo puedo dar». En ese caso, la Aduana que recibe el pedido tiene la potestad de dar la información o no.

Después vienen las normas de estilo en lo que hace a los costos de la prestación de asistencia y a la implementación del acuerdo. Esto es algo que siempre vemos con la Cancillería, pues trabajamos codo a codo sobre todo con las disposiciones de la forma del acuerdo y lo que hace a la vigencia, la denuncia y la ratificación.

SEÑOR PINTADO.- Quiero hacer una consideración para saber si interpreté bien lo que se ha dicho.

Entiendo que la función de la aduana es el control. Muchas veces se puso muy en tensión el concepto de control con el de facilitación y terminó siendo una traba fundamentalmente para el comercio exterior. Comprendí muy bien lo que se dijo, pero quiero que quede registrado en la versión taquigráfica que cuanto mejor se haga el control, con mejor calidad y mejores procedimientos, se facilita más el comercio exterior del que vivimos fundamentalmente.

Creo que en la práctica la reforma del Código Aduanero, la modernización de la aduana y los convenios internacionales con la OMA –Organización Mundial de Aduanas– han hecho que existiera normativa que convergiera para cumplir adecuadamente estos dos conceptos, a la vez que anticiparse para no tener un excesivo uso de los canales amarillos y rojos, y operar cuando corresponda. Antes había mucho papeleo, pero el controlado también sabía con mucha anticipación de qué tenía que cuidarse y cuándo. Ahora no sabe cómo ni cuándo, o por lo menos tiene más dificultades.

Hecha esta consideración previa, me gustaría saber con cuántos países más ya se está trabajando para hacer acuerdos. Escuché hablar de Estados Unidos de América, la Federación Rusa y Azerbaiyán, pero quisiera saber qué otros proyectos nos van a llegar. Obviamente, está el Mercosur; tenemos un Código Aduanero común, pero eso no quiere decir que no tengamos acuerdos específicos de esta naturaleza. Me parece que es fundamental conocer el nivel de los países con los que comerciamos para saber qué es lo que se nos viene porque los articulados van a ser prácticamente los mismos. La base es la misma, lo que cambia son las especificidades por las funciones, por las potestades que cada aduana tiene en algunos lugares. La aduana de Estados Unidos tiene un poco más de poder que la nuestra y la nuestra tiene que trabajar en conjunto con otras. Espero que siga siendo así.

SEÑOR MIERES.- Quiero saber si se puede ahondar un poco en cuáles son las diferencias entre el modelo que se está por firmar con Estados Unidos respecto del modelo general, para tener bien claro las especificidades.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero preguntar si esto ya tiene ratificación en el Congreso de Estados Unidos y si tiene competencia para modificar parte de lo que nosotros votemos. También quiero saber dónde figura –en el tratado o en la exposición de motivos– si el país con el que se pretende hacer el acuerdo tiene esa certificación en materia de protección de datos personales sensibles.

SEÑORA DIGHIERO.- Con respecto a la consulta del señor Senador Pintado, quiero decir que tenemos acuerdo con el Mercosur, Bolivia y Chile; con Venezuela no lo tenemos a nivel del Mercosur, porque todavía no lo incorporó, pero sí lo tenemos con todos los países de América Latina, España y Portugal, que es de la década de los noventa. También va a llegar al parlamento un protocolo de modificación de ese acuerdo. Por otra parte, ya cerramos la negociación de acuerdos con Israel y con Corea, pero todavía están para firmar, por lo que van a demorar un poco en llegar. Además, Uruguay ha propuesto acuerdos a las aduanas de China, India, Japón, Canadá, Finlandia, Alemania e Italia, y desde hace un tiempo tenemos acuerdos vigentes con Polonia y los Países Bajos. Me puedo estar olvidando de algún otro, pero los acuerdos con Israel y Corea son los que están más avanzados. Cabe aclarar que cada país tiene sus particularidades en cuanto a los tiempos para negociar un acuerdo. En el caso de la aduana de Estados Unidos desconozco cuánto tiempo le llevó madurar el texto, pero después se hizo un trabajo contrarreloj, porque en un mes negociamos el texto para que estuviera pronto para la visita del Presidente.

Aprovecho, ya que estoy hablando de Estados Unidos, para responder la pregunta de la señora Presidenta. El Congreso de Estados Unidos aprobó el texto y ya no lo puede modificar; aprobó el texto con el mandato negociador, pero nos permitieron cambiar algunas cosas que nosotros no aceptábamos, pero no eran cuestiones de fondo. Reitero que ellos ya no lo pueden modificar; están esperando que nosotros lo ratifiquemos para empezar a aplicarlo.

En cuanto a las diferencias, quiero decir que están establecidas en el artículo 4, que habla del alcance de la asistencia específica. Concretamente están en el numeral 5 que dice: «Las partes, según el presente Acuerdo y otros acuerdos concertados entre ellas con el fin de compartir y enajenar los bienes decomisados». Nosotros nunca vamos a poder hacer eso, por ello se agregó a continuación: «en la medida en que lo permitan sus legislaciones nacionales y sin consideración de reciprocidad». Se estableció esto, precisamente, porque nosotros nunca vamos a poder enajenar los bienes decomisados; nunca se vio algo así; ni siquiera sé si en una unión aduanera se puede hacer. De todos modos, esto es algo que la aduana de Estados Unidos puede hacer y por eso se estableció en el texto «sin consideración de reciprocidad».

El numeral 4 del mismo artículo señala: «Hasta donde lo permita la legislación nacional de cada una de ellas, las Partes podrán proporcionar asistencia por medio de medidas cautelares y decomisos». Las diferencias, básicamente, están en estos dos numerales, porque el numeral 6 se refiere a la entrada controlada y todo lo demás es lo que se reitera en todos los acuerdos.

En cuanto a la pregunta del señor Senador Pintado sobre el acuerdo de facilitación de comercio que se aprobó en Bali en diciembre de 2013, en la Ronda de la OMC, también tiene un artículo que contiene un montón de disposiciones que son propias de un convenio de cooperación aduanera. Lo que nosotros entendimos es que esto tan general que, por más que esté contenido en un acuerdo que se va a ratificar por ley, va a requerir luego un acuerdo bilateral, porque no podíamos firmar a nivel multilateral un acuerdo sin tener en cuenta el otro acuerdo.

Con respecto al otro tema, en los acuerdos se pide que la ley del país con el que se está negociando tenga un nivel similar de protección de datos. Eso nos lleva –y de hecho lo hicimos– a estudiar la normativa del otro país en esa materia. Por eso es que tenemos el atajo de ver si tienen certificación de la Unión Europea porque esta dio por bueno el sistema nacional. Hay casos, como el de Corea, donde todo el estudio que hizo la Unión Europea de la normativa en materia de protección de datos nos sirve a nosotros, pero en realidad se la podemos pedir al país. Hay un caso, que no recuerdo si es Finlandia o Malasia, que como no tiene una legislación igual a la nuestra va a haber un anexo para regular específicamente la protección de datos. Aquí se da la particularidad de que como no tiene legislación va a haber una ley de cada país con un anexo en esa materia. En los otros casos no es necesario porque ya la tienen.

SEÑORA PRESIDENTA.- Mi pregunta refería a si eso tenía alguna ubicación particular dentro del diseño de los tratados.

SEÑORA DIGHIERO.- No. En realidad, no sé si algún otro país lo tiene. Lo vi en la Unión Europea y, de hecho, cuando se estaba negociando el acuerdo Mercosur-Unión Europea también teníamos un acuerdo similar; la Unión Europa nos pidió un informe sobre cuál era el nivel de la protección de los datos. En base a la legislación que tenemos realmente es muy difícil decir cuál es el nivel de protección de datos porque la ley tiene un montón de disposiciones. Luego encontré que en forma paralela la comisión estaba analizando la normativa.

SEÑOR CASELLA.- Por mi parte, me gustaría referirme al programa del Operador Económico Calificado de la Dirección Nacional de Aduanas. Si bien es un programa que apunta a la facilitación del comercio, está basado en el control, pero en un control anticipado en base a lo que es la gestión de riesgo. Esas son las ventajas que tienen las empresas nacionales que se adhieren a este programa con respecto a los beneficios aduaneros que se les otorgan. Es muy importante la firma de acuerdos de reconocimiento mutuo entre diferentes aduanas porque les da facilidades a las empresas exportadoras, que ganan tiempo y competitividad. Por eso, insisto, es muy importante que se cuente con un marco normativo para la firma de estos tipos de acuerdos. De ahí la importancia también –debido al flujo comercial que tiene Uruguay con Estados Unidos– de la firma de un acuerdo entre la aduana americana y la uruguaya para que las empresas nacionales que forman parte de este programa cuenten con esa prioridad para el ingreso de los productos.

Esto es lo que quería resaltar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos las exposiciones realizadas por la escribana Dighiero y el ingeniero Casella, que han sido muy importantes e ilustrativas, y esperamos poder procesar en la comisión lo más pronto posible los proyectos que nos han remitido.

SEÑORA DIGHIERO.- También les agradecemos y estamos a las órdenes para contestar cualquier duda que tengan en el futuro con estos acuerdos.

(Se retiran de sala los representantes de la Dirección Nacional de Aduanas).

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión debe considerar la creación de tres grupos de amistad. De acuerdo con la disposición del Parlamento uruguayo, la creación de estos grupos de amistad debe ser aprobada por ambas cámaras.

SEÑOR SECRETARIO.- De la legislatura pasada quedó pendiente la consideración de la creación de dos grupos de amistad, con la República de Bulgaria y con la OPAQ, que ya fueron aprobados por la comisión respectiva de la Cámara de Representantes. Además, como lo señores Senadores recordarán, en la primera sesión de esta legislatura se dio cuenta de una nota del embajador de la República Islámica de Pakistán solicitando la creación de un grupo de amistad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la creación de los grupos de amistad mencionados.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 17:53).